

RESOLUCIÓN del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos de Grado Básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2024-2025.

Tal y como se establece en el artículo 4.5 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral, que contendrá, entre otros aspectos, instrucciones y aspectos de desarrollo de dicho proceso.

El proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones y entidades en los que se desarrollan ciclos formativos de Grado Básico, se realiza en los meses de junio y julio, para lo que es preciso la correspondiente resolución de

instrucciones de desarrollo de dicho proceso ordinario, tras la aprobación del calendario del proceso de admisión en ciclos de grado básico para el curso 2024-2025 mediante la Resolución 128/2024, de 16 de abril, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos de grado básico, que serán de aplicación en el proceso ordinario de admisión del curso 2024-2025, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-

Administrativa; a la Sección de Inclusión; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, Luis Calatayud Yuste

**ANEXO**

**INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
ADMISIÓN EN CICLOS DE GRADO BÁSICO**

**Aspectos generales.**

1. Resulta de aplicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

2. El alumnado destinatario y los requisitos de acceso a ciclos de grado básico están establecidos en el artículo 39 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el que, a efectos de acceso se considera también al alumnado de Formación Profesional Especial y de primer curso de ciclos de grado básico, así como también se considera al alumnado de Unidad de Currículo Especial.

3. El procedimiento para la inscripción del alumnado en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico

deberá atenerse a lo regulado en el artículo 40 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

4. La 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' deberá ser entregada en el centro de la primera opción elegida entre el 4 y el 17 de junio (hasta las 14 horas), conforme a lo señalado en la instrucción 12 de este anexo.

**Desarrollo del procedimiento de inscripción de jóvenes de 15 a 18 años cumplidos en 2024 no escolarizadas-os en el sistema educativo español.**

5. El procedimiento de inscripción de jóvenes de 15 a 18 años cumplidos en 2024 que no han estado escolarizadas-os en el sistema educativo español, al no existir centro docente de origen, se desarrolla conforme al siguiente procedimiento.

a) Intervención de la entidad, asociación u organización que da soporte a estas-os jóvenes: Evaluación formativa y de comunicación. La entidad deberá emitir un informe-propuesta de inscripción, que haga constar que la o el joven posee las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje en el ciclo de grado básico; y que justifique que la inscripción en el procedimiento de admisión a ciclos de grado básico es la medida adecuada para posibilitar que la o el joven pueda alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional. El informe-propuesta se realizará conforme al modelo que figura en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional'.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

b) Intervención del alumnado propuesto: Declaración jurada de la alumna-o propuesto de que no ha estado escolarizada-o en el sistema educativo español. El modelo de declaración se realizará conforme al modelo que figura en la referida web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional'.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

c) La entidad, asociación u organización que da soporte a estas-os jóvenes remitirá ambos documentos vía correo electrónico a la Sección de Planificación y Ordenación de la Formación Profesional, a la siguiente dirección: [ordenafp@educacion.navarra.es](mailto:ordenafp@educacion.navarra.es)

d) Intervención del Departamento de Educación. La Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional analizará y valorará los informes recibidos y emitirá un informe preceptivo y vinculante que determinará si se prosigue o no con la inscripción en ciclos de grado básico.

Si el informe es negativo, se comunicará a la entidad correspondiente la desestimación de la propuesta realizada.

Si el informe es positivo, se comunicará a la entidad para que informe a las madres, padres o tutoras-es legales al objeto de que emitan su consentimiento con la propuesta de inscripción en ciclos de grado básico (conforme al modelo general que figura en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional'.

e) La entidad, asociación u organización que da soporte a estas-os jóvenes, tras la obtención del consentimiento por parte de las madres, padres o tutoras-es legales,

cumplimentará la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico', conforme al modelo que figura en la en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional'.

Deberá remitirse esta 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico', a través del correo electrónico [ordenafp@educacion.navarra.es](mailto:ordenafp@educacion.navarra.es), a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

f) La Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional solicitará al Servicio de Inspección Educativa que determine una inspectora o inspector para que se pueda firmar la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico'.

Una vez firmada, la Sección de Ordenación y Evaluación enviará dicha Propuesta al centro en el que el alumnado se ha inscrito, al objeto de que participe en el proceso de admisión.

#### **Desarrollo del procedimiento de inscripción del alumnado escolarizado en Unidad de Currículo Especial.**

6. A efectos de acceso a ciclos de grado básico, se considera también al alumnado de Unidad de Currículo Especial que, a juicio del equipo docente, esté en un nivel curricular de, al menos, segundo curso de la E.S.O., y cuente con el visto bueno del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

7. La intervención del equipo docente, alumnado, familias, personal de orientación, equipo directivo del centro y Departamento de Educación (Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y Servicio de Inspección Educativa)

en el procedimiento para la incorporación de alumnado a los ciclos de grado básico es el determinado a continuación:

7.1. Intervención del centro (equipo docente, dirección, departamento de orientación) en el que el alumnado está matriculado el curso 2023-2024.

a) Evaluación académica: La evaluación académica de este alumnado corresponderá al equipo docente. Será coordinada por la tutora o el tutor y en ella, el equipo docente de cada grupo, deberá analizar y valorar si las posibilidades de aprendizaje del alumnado permiten alcanzar las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, como es el ciclo de grado básico.

En esta evaluación, el equipo docente deberá acordar de manera consensuada la propuesta de inscripción en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico del alumnado para el que se considere que es la opción más adecuada frente a otras medidas para continuar su formación y posibilitar la consecución del título de Graduada o Graduado en educación secundaria obligatoria.

b) La tutora o el tutor trasladará el informe-propuesta a la directora o director del centro, que solicitará al departamento de orientación del centro la realización de la preceptiva evaluación psicopedagógica de la alumna o alumno y emisión del correspondiente informe psicopedagógico de idoneidad.

c) Informe psicopedagógico de idoneidad. Tiene como finalidad, determinar la adecuación o no de la alumna o alumno a la medida que se propone (inscripción en ciclos de grado básico), al objeto de posibilitar, en su caso, la inscripción en el proceso de admisión en los ciclos formativos de grado básico.

El informe psicopedagógico será trasladado a la directora o director del centro.

d) La directora o director del centro remitirá el informe-propuesta del equipo docente y el informe psicopedagógico de idoneidad al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación.

7.2. Intervención del Departamento de Educación. El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, mediante el procedimiento que determine, analizará y valorará los informes recibidos y emitirá un informe preceptivo y vinculante que determinará si se prosigue o no con la inscripción en ciclos de grado básico.

- Si el informe es negativo, se comunicará al centro correspondiente la desestimación de la propuesta realizada, por lo que no se podrá continuar con el procedimiento para la inscripción en ciclos de grado básico.

- Si el informe es positivo, se comunicará al centro correspondiente para que informe a las madres, padres o tutoras/es legales al objeto de que emitan su consentimiento con la propuesta de inscripción en ciclos de grado básico.

7.3. Intervención del centro (dirección del centro, tutora o tutor del alumnado).

a) Cuando el informe del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia es positivo, la directora o director del centro o persona en quien delegue, con la asistencia de la tutora o tutor del grupo, se reunirá con la alumna o alumno y con sus madres, padres o tutoras/es legales para informarles de la propuesta de inscripción en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico, así como de las características generales de dichos ciclos y del

desarrollo del proceso de admisión en los mismos. En dicha reunión se deberá informar expresamente que, en caso de que se presente una solicitud de inscripción en ciclos de grado básico y no se obtenga plaza en ninguna de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión, la alumna-o alumno continuará su formación en el centro en el que está matriculado conforme a la normativa de dichas enseñanzas.

b) Al finalizar la reunión referida, se recogerá por escrito la opinión favorable o no de la alumna o alumno, y la conformidad o no de sus madres, padres, tutoras o tutores legales, conforme a la información que figura en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional'.

Esta conformidad será requisito imprescindible para continuar con el procedimiento para la inscripción de la alumna o alumno en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico.

c) Tras la obtención de la conformidad, la directora o director del centro cumplimentará la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico', que será remitida a la inspectora o inspector del centro, junto con copia de la documentación producida en el procedimiento de propuesta de inscripción en ciclos de grado básico.

7.4. Intervención del Departamento de Educación. Una vez analizada la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' y determinado, además de la adecuación de la propuesta al procedimiento establecido, si se trata de una alumna o alumno destinataria/o de los ciclos de grado básico, la inspectora o inspector comunicará a la directora o director del centro la aceptación o no de dicha propuesta final de inscripción, remitiéndole la 'Propuesta final de

inscripción en ciclos de grado básico' cumplimentada y firmada. La remisión de esta propuesta la realizará la inspectora o inspector del centro en fechas que permita a la alumna/o y a sus familias la presentación de esta propuesta en las fechas establecidas en la Resolución 128/2024, de 16 de abril, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, esto es, del 4 al 17 de junio de 2024.

**Participación en el proceso de admisión. 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico'.**

8. Participarán en el proceso de admisión las y los solicitantes que hayan presentado en el plazo establecido el formulario de inscripción, la copia de la documentación de identidad y la 'Propuesta final de inscripción en grado básico' cumplimentada en todos sus términos, con el visto bueno final de la inspectora o inspector.

No participarán en el proceso de admisión las y los solicitantes que no hayan presentado la 'Propuesta final de inscripción en grado básico' cumplimentada en todos sus términos, con el visto bueno final de la inspectora o inspector.

9. La presentación de la 'Propuesta final de inscripción en grado básico' se debe realizar en el centro u organización de primera opción en el que se ha entregado la solicitud de inscripción.

10. Las fechas para presentar la 'Propuesta final de inscripción en grado básico' son las establecidas en la Resolución 128/2024, de 16 de abril, del Director General de

Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

11. La no presentación de la 'Propuesta final de inscripción en grado básico' supone la imposibilidad de obtener una plaza en los ciclos correspondientes señalados en el formulario de inscripción, dado que este alumnado no participa en el plazo ordinario del proceso de admisión a dichos ciclos de grado básico.

12. Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro, en el curso 2023-2024, que haya sido propuesto para la inscripción en ciclos de grado básico, y que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de grado básico, pueda participar en dicho proceso de admisión. A tal fin, los centros de origen serán los responsables de una de las dos siguientes opciones:

- Enviar mediante correo electrónico al centro en el que se ha inscrito el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' debidamente cumplimentada y con el visto bueno final de la inspectora o inspector, siempre que cuenten con la conformidad de madres, padres, tutoras-es legales del alumnado.

El envío se realizará desde una dirección de correo electrónico corporativa de la dirección del centro. Este envío se debe realizar entre el 4 y el 17 de junio (hasta las 14 horas). Los correos electrónicos de cada centro y entidad que oferta ciclos de grado básico se relacionan en la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente

dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>.

- Entregar el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' debidamente cumplimentada y con el visto bueno final de la inspectora o inspector.

Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla de manera presencial, o como el centro de inscripción determine, en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 4 al 17 de junio (hasta las 14 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

#### **Criterios de admisión en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico.**

13. El proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico, se regirá por los criterios de prioridad a continuación citados:

- Curso realizado en el curso en que se realiza la inscripción.

- Edad de la alumna o alumno que solicita la inscripción.

- Porcentaje de asistencia en el curso en que realiza la inscripción.

- Nota de acceso a ciclos formativos de grado básico.

14. Cada uno de estos criterios se barema y otorga una puntuación numérica. El alumnado concurrirá con la

puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en aplicación de la valoración de los criterios de prioridad señalados en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la cual determinará el orden de las listas de admisión y de espera.

15. Los empates que, en su caso, se produzcan se desharán aplicando el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2024-2025, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

**Criterio de enseñanzas que se cursan en el curso 2023-2024.**

16. De conformidad con lo establecido en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la valoración de este criterio se realiza con la siguiente puntuación:

- Alumnado que está realizando 4º de la ESO: 10 puntos.
- Alumnado que está realizando 3º de la ESO: 8 puntos.
- Alumnado que está realizando un Programa de Currículo adaptado: 6 puntos.
- Alumnado que está realizando 2º de la ESO: 4 puntos.
- Alumnado que está realizando una FP Especial: 6 puntos.
- Alumnado que está realizando 1º de un ciclo de grado básico: 6 puntos.
- Jóvenes de 15 a 18 años no escolarizados en el sistema educativo español: 6 puntos.

17. La valoración de este criterio para el alumnado que está realizando una Unidad de Currículo Especial es de 6 puntos.

**Criterio de la edad que se cumple en el año 2024.**

18. De conformidad con lo establecido en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la valoración de este criterio se realiza con la siguiente puntuación:

- 17 o más años de edad en 2024: 4 puntos.
- 16 años de edad en 2024: 2 puntos.
- 15 años de edad en 2024: 1 punto.

**Criterio de porcentaje de asistencia en el curso 2023-2024.**

19. El cálculo del porcentaje de asistencia se atenderá a lo establecido a continuación:

- Se tomará como primer día para el cálculo el primer día lectivo del curso 2023-2024, atendiendo a la Resolución 148/2023, de 2 de mayo, del Director General de Educación, y a la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, del Director General de Formación Profesional, por las que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar del curso 2023-2024.

En caso de alumnado que se haya incorporado en fechas posteriores al primer día lectivo del curso escolar, se tomará como primer día para el cálculo del porcentaje de asistencia, el primer día de asistencia al centro.

- Se tomará como último día para el cálculo del porcentaje de asistencia, el 31 de mayo de 2024.

- Las faltas de asistencia justificadas computarán, a efectos de acreditación de este porcentaje de asistencia, como asistencia a clase.

20. De conformidad con lo establecido en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la valoración de este criterio se realiza con la siguiente puntuación:

- Porcentaje de asistencia en el curso 2023-2024 igual o superior al 80%: 5 puntos.

- Porcentaje de asistencia en el curso 2023-2024 inferior al 80%: 0 puntos.

21. En el caso de no presentar este certificado de asistencia, la valoración que se realice de este criterio corresponderá con la del alumnado que acredita una asistencia inferior al 80%, esto es, 0 puntos.

22. La valoración de este criterio para las y los jóvenes de 15 a 18 años no escolarizados en el sistema educativo español será de 0 puntos.

23. Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro, en el curso 2023-2024, que haya sido propuesto para la inscripción en ciclos de grado básico, y que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de grado básico, pueda aportar a su inscripción el certificado de asistencia del curso 2023-2024. A tal fin, los centros de origen serán los responsables de una de las dos siguientes opciones:

- Enviar mediante correo electrónico al centro de primera opción en el que se ha inscrito el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico el 'Certificado de asistencia' debidamente cumplimentado.

El envío se realizará desde una dirección de correo electrónico corporativa de la dirección del centro. Este envío se debe realizar entre el 4 y el 17 de junio (hasta las 14 horas). Los correos electrónicos de cada centro y entidad que oferta ciclos de grado básico se relacionan en la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico

de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>.

- Entregar al alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, el 'Certificado de asistencia' debidamente cumplimentado.

Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 4 al 17 de junio (hasta las 14 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

**Criterio de nota de acceso a ciclos de grado básico.  
Criterio de porcentaje de asistencia en el curso 2023-2024.**

24. El cálculo de la nota de acceso a ciclos de grado básico se realizará conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril y, en su desarrollo, conforme a lo establecido en las siguientes bases.

25. La nota de acceso a ciclos de grado básico del alumnado que está realizando PCA, 2º, 3º o 4º de la ESO el curso 2023-2024 se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 45.2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Se recuerda que:

- La nota de acceso a ciclos de grado básico es la media aritmética de las calificaciones otorgadas a las

materias, ámbitos o proyectos, según corresponda, del Programa o curso de la ESO que se está realizando el curso 2023-2024.

- La escala de conversión de las calificaciones cualitativas a cuantitativas que hay que emplear es la siguiente: Insuficiente (3), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7,5) y Sobresaliente (9).

- La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

- La materia de Religión no se computará en el cálculo de la nota de acceso a ciclos de grado básico. Igualmente, no serán tenidos en cuenta los términos "EX" y "CV".

- Las materias pendientes de otros cursos, si las hubiera, no computan en el cálculo de la nota de acceso.

26. La nota de acceso a ciclos de grado básico del alumnado que está en un ciclo de Formación Profesional Especial el curso 2023-2024 se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 45.3 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Se recuerda que:

- La nota de acceso a ciclos de grado básico es la media aritmética de las calificaciones otorgadas a los módulos en los que se estructura el ciclo de FP Especial que, de acuerdo al artículo 11 de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, reguladora de los ciclos de Formación Profesional Especial, con carácter general, son los siguientes: los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, los módulos profesionales asociados a competencias del aprendizaje permanente (módulo sociolingüístico y módulo científico-tecnológico), y módulo profesional de Autonomía personas y orientación laboral.

- La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

27. La nota de acceso a ciclos de grado básico del alumnado que está en primer curso de un ciclo de grado básico el curso 2023-2024 se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 45.4 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Se recuerda que:

- La nota de acceso a ciclos de grado básico es la media aritmética de las calificaciones otorgadas a los módulos profesionales y ámbitos en los que se estructura el primer curso del ciclo de grado básico, que son los siguientes: los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, el ámbito de comunicación y ciencias sociales I y el ámbito de ciencias aplicadas I.

- La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

28. La nota de acceso a ciclos de grado básico de las y los jóvenes de 15 a 18 años que no han estado escolarizadas-os en el sistema educativo español se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 45.8 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Se recuerda que:

- La nota de acceso de estas y estos jóvenes será de 3 puntos.

29. La nota de acceso a ciclos de grado básico del alumnado que está en una Unidad de Currículo Especial el curso 2023-2024 se realizará atendiendo a lo establecido a continuación:

- La nota de acceso a ciclos de grado básico es la media aritmética de las calificaciones otorgadas a los ámbitos en que se organiza la UCE, del curso de la UCE que se está realizando el curso 2023-2024.

- La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

- La materia de Religión no se computará en el cálculo de la nota de acceso a ciclos de grado básico.

- Los ámbitos pendientes de otros cursos, si los hubiera, no computan en el cálculo de la nota de acceso.

30. En el caso de no presentar el certificado de la nota de acceso a ciclos de grado básico, en los casos señalados en las bases 25, 26, 27 y 29, la valoración que se realice de este criterio corresponderá con 1 punto.

31. Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro, en el curso 2023-2024, que haya sido propuesto para la inscripción en ciclos de grado básico, y que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de grado básico, pueda aportar a su inscripción la nota de acceso a ciclos de grado básico. A tal fin, los centros de origen serán los responsables de una de las dos siguientes opciones:

- Enviar mediante correo electrónico al centro de primera opción en el que se ha inscrito el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico el 'Certificado de la nota de acceso a ciclos de grado básico' debidamente cumplimentado.

El envío se realizará desde una dirección de correo electrónico corporativa de la dirección del centro. Este

envío se debe realizar entre el 17 y el 21 de junio (hasta las 14 horas). Los correos electrónicos de cada centro y entidad que oferta ciclos de grado básico se relacionan en la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>.

- Entregar al alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, el 'Certificado de la nota de acceso a ciclos de grado básico' debidamente cumplimentado.

Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 17 al 21 de junio (hasta las 14 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

#### **Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo en Navarra en el curso 2023-2024.**

32. El alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo en Navarra que haya sido escolarizado en el curso 2023-2024 por el Departamento de Educación en los cursos 2º, 3º y 4º de la ESO, podrá presentar una solicitud de inscripción en ciclos de Grado Básico siempre y cuando cumpla, además, los requisitos y el procedimiento de inscripción en ciclos de grado básico.

**Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo.**

33. La regulación de la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y por necesidades específicas de apoyo educativo está establecida en los artículos 9, 12, 13 y 14 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

34. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por discapacidad es la establecida en el artículo 12 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

35. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, en función del nivel de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, es la señalada a continuación.

a) Deportista de alto nivel: Fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel.

b) Deportista de alto rendimiento en los supuestos a), b), d), e) y f) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

c) Deportista de alto rendimiento en los supuestos c) y g) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el

instituto Navarro de Deporte o por la Administración deportiva de otra Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

- Deportista de alto rendimiento: Fotocopia de la certificación emitida por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de alto rendimiento en Navarra.

- Deportista de perfeccionamiento: Fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de perfeccionamiento conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

- Deportista de rendimiento de base: Certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredite la condición de deportista de rendimiento de base conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

36. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por necesidades específicas de apoyo educativo, hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado básico, será la 'Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo' firmada por la orientadora o el orientador del centro en el que ha estado matriculado el curso 2023-2024.

Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro, en el curso 2023-2024, que haya sido propuesto para la inscripción en ciclos de grado básico, que se haya inscrito en el proceso de admisión en

ciclos de grado básico y que haya requerido medidas educativas diferentes a las ordinarias en el curso 2023-2024, pueda acreditar la condición de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en dicho proceso de admisión. A tal fin, los centros de origen serán los responsables de una de las dos siguientes opciones:

- Enviar mediante correo electrónico al centro de primera opción en el que se ha inscrito el alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico la 'Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo' debidamente cumplimentada.

El envío se realizará desde una dirección de correo electrónico corporativa de la dirección centro. Este envío se debe realizar entre el 4 y el 17 de junio (hasta las 14 horas). Los correos electrónicos de cada centro y entidad que oferta ciclos de grado básico se relacionan en la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>.

- Entregar al alumnado que han propuesto para la inscripción en grado básico, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, la 'Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo' debidamente cumplimentada.

Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 4 al 17 de junio (hasta las 14 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite

para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

37. La presentación de la documentación que acredita la condición de discapacidad, deportista de alto nivel o alto rendimiento o necesidad específica de apoyo educativo se debe realizar en el centro u organización en el que se ha entregado la solicitud de inscripción.

38. El alumnado que solicite esta reserva de plazas, deberá aportar la documentación que acredite la condición de la reserva de plaza solicitada, en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción, en las fechas establecidas en la Resolución 128/2024, de 16 de abril, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, entre el 4 y el 17 de junio (hasta las 14 horas).

En el supuesto de no presentar dicha documentación para las fechas señaladas, la persona no podrá optar a la reserva de plazas solicitada en el proceso de admisión en ciclos de grado básico.

39. En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por concurrencia de discapacidad.

- Segundo: reserva de plaza por situación de necesidad específica de apoyo educativo.

- Tercero: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento.

- Cuarto: reserva de plaza por sexo infrarrepresentado.

**Reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado.**

40. Los artículos 9 y 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, regulan el establecimiento de una reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado de cada oferta de Formación Profesional.

41. En cada ciclo de grado básico de la oferta del curso 2024-2025 adquiere la consideración de sexo infrarrepresentado aquél que tiene una representación porcentual de alumnas matriculadas o de alumnos matriculados en el curso académico 2023-2024 igual o inferior al 40%.

42. Las plazas que se reservan para el sexo infrarrepresentado son:

- 3 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo de grado básico es igual o inferior al 10%.

- 2 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo de grado básico es mayor del 10% e igual o inferior al 25%.

- 1 plaza de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo de grado básico es mayor del 25% e igual o inferior al 40%.

43. Los ciclos de grado básico en los que existen reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico y el

número de plazas reservadas en cada grupo de primer curso de alumnado es el siguiente:

<b>CICLO DE GRADO BÁSICO</b>	<b>Plazas reservadas para hombres</b>	<b>Plazas reservadas para mujeres</b>
Actividades agropecuarias		2 plazas
Agro-jardinería y Composiciones florales		1 plaza
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	2 plazas	
Artes Gráficas		1 plaza
Carpintería y mueble GB		3 plazas
Cocina y restauración	No hay reserva	No hay reserva
Electricidad y electrónica		3 plazas
Fabricación de elementos metálicos		3 plazas
Fabricación y Montaje		3 plazas
Industrias alimentarias		1 plaza
Informática de oficina		1 plaza
Mantenimiento de vehículos		3 plazas
Mantenimiento de viviendas		3 plazas
Peluquería y Estética	2 plazas	
Reforma y mantenimiento de edificios		3 plazas
Servicios Administrativos	No hay reserva	No hay reserva
Servicios Comerciales	No hay reserva	No hay reserva

**Consulta del estado provisional de las inscripciones registradas en EDUCA.**

44. Tal y como se dispone en la Resolución 128/2024, de 16 de abril, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, que aprueba el calendario del proceso de admisión en ciclos de grado básico para el curso 2024-2025, a partir del 3 de junio de 2024, inclusive, la persona que haya presentado una solicitud de inscripción, vía presencial o vía telemática, podrá consultar el estado provisional de su inscripción registrada en EDUCA.

Para realizar la consulta, se deberá acceder a 'Educa-Portal' mediante el usuario y la contraseña Educa asociada a la solicitud de inscripción realizada.

Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado básico, en el caso de las solicitudes realizadas para 2º curso de ciclos de grado básico, desde la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional se enviará un correo electrónico a las personas solicitantes de plaza en 2º curso para que consulten el estado provisional del registro de su inscripción.

45. Se podrá presentar una reclamación y/o subsanación en el centro de la primera opción en el plazo comprendido entre el 4 y el 17 de junio, hasta las 14 horas.

Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado básico, la presentación de la reclamación y/o subsanación se deberá hacer de manera presencial.

En el caso de las solicitudes realizadas para 2º curso de ciclos de grado básico, la reclamación y/o subsanación se realizará al correo electrónico [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es)

46. La reclamación y/o subsanación se podrá presentar si la persona interesada o sus madres, padres o tutoras-es legales detectan algún error:

- en el registro de los datos personales de la alumna/o: entre otros, nombre y apellidos, número del DNI/NIE/Pasaporte, sexo, domicilio, e-mail, teléfonos.

- en la señalización de la casilla correspondiente a optar a alguna de las reservas de plaza por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidad específica de apoyo educativo.

- en la señalización de los estudios realizados el curso 2023-2024.

- en la señalización de las opciones elegidas en el formulario de inscripción o en el orden de preferencia de las mismas (únicamente para las solicitudes de inscripción presentadas de manera presencial).

47. En este plazo de reclamación y/o subsanación no se podrá solicitar la modificación de las opciones señaladas en el plazo ordinario de inscripción ni su orden de preferencia.

48. En el plazo de reclamación y/o subsanación se podrán realizar de oficio correcciones de errores detectados en el registro en Educa de las solicitudes de inscripción.

49. Se recuerda que las mismas fechas del plazo de reclamación y/o subsanación, del 4 al 17 de junio (hasta las 14 horas) son las fechas para presentar:

- La documentación acreditativa para optar a reserva de plaza por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo.

- La Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico.

- El Certificado de porcentaje de asistencia.

50. Una vez finalizado el plazo de reclamación y/o subsanación, el estado del registro de la inscripción en EDUCA será definitivo, en lo que a los aspectos señalados en la base 46 se refiere y, con tal registro participará en el proceso ordinario de admisión.

#### **Baremo de los criterios de admisión.**

51. Deberá figurar expuesto al público tanto la baremación de los criterios de admisión como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

#### **Sorteo.**

52. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de grado básico, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2024-2025, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

#### **Determinación de las plazas de nuevo acceso.**

53. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las direcciones de los centros u organizaciones deberán trasladar antes de las 12 horas del 24 de junio, mediante correo electrónico dirigido a [ordenaftp@educacion.navarra.es](mailto:ordenaftp@educacion.navarra.es), la siguiente información:

- Para cada grupo de primer curso: número de alumnas/os repetidoras/es, número de alumnas/os que promocionan a 2º curso y número de alumnas/os a los que se haya concedido anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza.

- Para cada grupo de segundo curso: número de alumnas/os repetidoras/es.

54. De este modo se podrán determinar las plazas de nuevo acceso existentes en cada grupo de primer curso de ciclos de grado básico, que se publicarán el día 25 de junio de 2024, día en que se publican las listas provisionales de personas admitidas.

**Plazo ordinario del proceso de admisión. Listas provisionales y definitivas de personas admitidas.**

55. Las listas, provisional y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y serán publicadas en la Ficha de trámites de 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

y en la página web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/inscripcion-2022-2023/gb-calendario>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando su usuario/o y contraseña de EDUCA.

Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado básico, en el caso de las solicitudes realizadas para 2º curso de ciclos de grado básico, las listas se confeccionarán por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional y se publicarán en las páginas web referidas con anterioridad.

56. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 128/2024, de 16 de abril, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

Las reclamaciones al listado provisional, para subsanar errores o faltas en la aportación de documentación que se debía presentar entre el 4 y el 21 de junio, o en el registro de la misma, deberán dirigirse a la Dirección del Centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

57. En el plazo ordinario del proceso de admisión se publicarán tres listados definitivos de personas admitidas. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación.

58. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los listados de personas admitidas mencionados, deberá

actuar conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del apartado "Matrícula. Formulario y documentación de matrícula".

#### **Admisión del alumnado.**

59. Se considerará que una alumna o alumno ha sido admitido en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión. La admisión de las alumnas/os en un alguno de los ciclos de grado básico elegidos en la solicitud de inscripción, implicará, automáticamente, la pérdida de la plaza escolar en el curso y centro de origen, con fecha de efectos del curso escolar para el que se solicita la admisión, por tanto:

- La persona que esté matriculada en su centro para cursar, en el curso 2024-2025, algún curso de la ESO, en cualquiera de sus modalidades organizativas, una FP Especial o UCE, o un ciclo de grado básico y obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado básico, perderá automáticamente la plaza escolar en la que estuviera matriculada.

- La persona a la que se le haya concedido en un ciclo de grado básico una anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el curso 2024-2025 y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado básico, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza que tuviera reservada.

- En los casos anteriores, la obtención de la plaza correspondiente en el proceso de admisión implicará la obligación de formalizar la nueva matrícula en la plaza

obtenida en el ciclo de grado básico en los plazos a tal efecto señalados, aportando la documentación en su caso requerida. La no formalización de la correspondiente matrícula en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida y la exclusión del proceso de admisión en los términos señalados en la instrucción correspondiente.

**Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.**

60. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá consignar, de manera expresa, si el alumnado que ha obtenido plaza, en una opción diferente a la primera elegida, opta por la opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción". Además, deberá contener, al menos la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos de la madre o tutora y del padre o tutor: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

c) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado básico); ciclo formativo; idioma.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y también por su madre, padre, tutora o tutor legal. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias,

sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

61. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, TIE, Pasaporte, Tarjeta de estudiante o equivalente.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos de la alumna o alumno deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Se podrá requerir a las personas solicitantes, en determinadas circunstancias debidamente justificadas:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- Informe de los estudios médicos realizados, en caso de la alumna o alumno con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

#### **Anulación de matrícula.**

62. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en un ciclo de grado básico para el curso 2024-2025, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2024-2025, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

63. Asimismo, en el caso de anulación de matrícula en el proceso de admisión como consecuencia de la obtención de una nueva plaza mediante el procedimiento de "mejora de opción", la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula anulada, si los hubiere.

64. Si una alumna o alumno anula la matrícula que tuviera en ciclos de grado básico y está en edad de escolarización obligatoria, deberá acudir al Área de escolarización del Servicio de Inspección Educativa para la solicitud de adjudicación de la plaza que le pueda corresponder en la ESO, conforme a lo que determine la normativa del proceso de inscripción y admisión en esas enseñanzas.

**Matrícula: Mejora de opción.**

65. El procedimiento de "mejora de opción" o de "no mejora de opción" se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

66. En concreción de lo establecido en dicho artículo, el alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas, en el n.º 2 o en el n.º 3.

67. De manera análoga, el alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una "mejora de opción", en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la nueva matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas, en el caso de que existan listados definitivos de admitidos pendientes de publicación correspondientes al proceso de admisión previo al PAV.

68. Para realizar la nueva matrícula, el alumnado deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso centro. En el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo y centro causará baja la matrícula previa.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un

centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

69. La opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción" elegida en el momento de la matrícula podrá modificarse en alguno de los siguientes períodos de matriculación correspondientes a los listados definitivos de personas admitidas pendientes de publicar. Esta modificación tendrá efectos a partir del siguiente listado definitivo de personas admitidas que se publique.

70. El justificante de la matrícula realizada deberá contener la información de si se ha optado por el procedimiento de "mejora de opción" o de "no mejora de opción". Igualmente, si se cambia a lo largo del proceso ordinario de admisión el procedimiento elegido de "mejora de opción" o "no mejora de opción", el centro deberá entregar al alumnado un justificante del cambio realizado.

71. El alumnado que haya obtenido plaza en la primera de las opciones elegidas en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula no podrá señalar la opción de "mejora de opción" puesto que ha obtenido plaza en su primera opción.

72. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una "mejora de opción" en el último listado definitivo de personas admitidas, listado nº 3, en

el momento de formalizar la matrícula también podrá señalar la opción de "mejora de opción", a pesar de que con dicho listado finalizan las actuaciones del proceso ordinario de admisión.

73. La elección de esta "mejora de opción", al igual que la elección de "mejora de opción" elegida en listados anteriores y mantenida hasta la finalización del proceso ordinario de admisión, permitirá la participación:

- En el período de solicitudes previo al inicio del curso escolar, el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

- En el período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar, la adjudicación de plazas libres (APL) conforme a lo determinado en el artículo 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La ubicación en la lista de prelación de la lista definitiva de espera forma parte del criterio de asignación de la plaza en la APL.

74. Las plazas que resulten vacantes tras la matrícula correspondiente al último listado definitivo de personas admitidas, el listado nº 3 serán adjudicadas en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

#### **Exclusión del proceso de admisión.**

75. El alumnado que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluido del proceso de admisión en los términos señalados a continuación.

76. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en alguna de sus opciones señaladas, ya sea en el 1.º, 2.º o 3º listado definitivo de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida, será excluido completamente del procedimiento de admisión, por lo que no podrá optar a obtener, en su caso, una nueva plaza en el plazo ordinario de dicho procedimiento.

77. El alumnado ya matriculado y que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas en el 2º listado definitivo de personas admitidas, como consecuencia de una "mejora de opción, y no se matricule en la nueva plaza obtenida, perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada.

Este alumnado no será excluido del proceso ordinario de admisión, pero no participará en la siguiente lista definitiva de personas admitidas en la opción correspondiente a la nueva plaza obtenida (en la que no se ha matriculado). No obstante, sí podrá optar a obtener una nueva plaza en el siguiente listado definitivo de personas admitidas en alguna de sus otras opciones señaladas.

78. El alumnado ya matriculado que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas en el 3er listado definitivo de personas admitidas, como consecuencia de una "mejora de opción" y no se matricule en la plaza obtenida, perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza

adjudicada, pero no constará como excluido del proceso ordinario de admisión.

79. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo 3 correspondiente finaliza el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes, se ofrecerán en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

80. No obstante lo anterior, las personas que participan en el proceso de admisión de grado básico y que hayan sido excluidas del proceso de admisión como consecuencia de no haberse matriculado en la plaza obtenida por primera vez en dicho proceso de admisión, podrán solicitar la activación de su solicitud de inscripción, en su caso, al objeto de volver a participar nuevamente en el proceso de admisión, conforme a las siguientes instrucciones. La solicitud de activación se deberá realizar mediante instancia general dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación (conforme al modelo que figurará en la ficha de trámites correspondiente).

a) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 1, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 1 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para participar en el listado definitivo 3 de grado básico.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para participar en el plazo ordinario de admisión.

b) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 2, la solicitud de activación de la inscripción excluida no podrá realizarse y deberá participar en el Procedimiento de Adjudicación de vacantes de Grado Básico.

**Proceso de admisión fuera del plazo ordinario: Período de solicitudes previo al inicio del curso escolar: Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y Período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar: Adjudicación de Plazas Libres.**

81. Las instrucciones de desarrollo del Proceso de admisión fuera del plazo ordinario de Grado Básico se establecerán mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

**Cauces de comunicación.**

82. Los cauces de comunicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 - 848 426036 - 848 423232 / 848 428981 / 848 426549 / 848 426597

- Correo electrónico: [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es)